

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2021.- - - - -

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las once horas del día seis de octubre de dos mil veintiuno, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Blanca Estela Aranda Santamaría, Daniel Ramos López, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Juan de la Cerda Hermida, y Miguel Agustín Vale García; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorera, Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Director Administrativo; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Director de Normatividad y Asuntos Jurídicos en su calidad de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 67, 68 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día: - - - - -

ORDEN DEL DÍA-

1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con número de folio **747020** y **00102520** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. - - - - -

DESARROLLO DE LA SESIÓN-

Punto número 1.- Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Miguel Agustín Vale García, personal habilitado de la Unidad de Transparencia y, en su carácter de suplente del Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa al Presidente que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Ejercicio Fiscal 2021 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el suplente del Secretario Técnico señala que el orden del día es el siguiente: 1.-Pase de lista de Asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con número de folio **747020** y **00102520** por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2021. -----

Punto número 3. Propuesta y Aprobación de los Acuerdos por los que se declara y confirma la Inexistencia de Información de las solicitudes con número de folio 747020 y 00102520.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información con número de folio **747020**; con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/47/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información pública con número de folio **747020**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha veintidós de julio de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **747020**, por medio de la cual se el particular requirió lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito se me entregue un informe respecto a que instituciones públicas se vieron afectadas por la contingencia en cuestión de sus ingresos y si están recibiendo algún capital de apoyo”.

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R192/2020, respuesta que recurrió el solicitante a través del recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 0262/2020/SICOM por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución emitida por el Órgano Garante en el referido Recurso de Revisión, ordenaron a este Sujeto Obligado lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, este Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran informar sobre si el Sujeto Obligado ha sufrido afectaciones y/o disminuciones en sus ingresos ^{legales} por la emergencia económica y sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, a fin de que éstas asimismo informen sobre si la dependencia está viendo sus ingresos compensados en términos de las disposiciones legales aplicables. O bien, en caso de no haber generado ni tener en posesión información al respecto, para que turne la solicitud a su Comité de Transparencia, a fin de que exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información; y dicha Declaratoria le sea notificada al ahora Recurrente a través de su Unidad de Transparencia.

Para dar cumplimiento a la determinación del Órgano Garante, la unidad de transparencia inicialmente giró el oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/146/2021 a la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva en los expedientes que obran dentro de la Dirección a su cargo algún punto del planteamiento realizado por el solicitante que de acuerdo a sus atribuciones del artículo 12 del Reglamento interno que rige a esta Secretaría de Finanzas le correspondiera, en respuesta a ello, la Dirección Administrativa mediante oficio SF/DA/0326/2021 informó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en el Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa, como unidad responsable, no encontró información por ese concepto, derivado a ello, el Comité de Transparencia declaró la inexistencia de la información mediante Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, la cual se abordó específicamente en la parte del Acuerdo CT/11/2021.

CUARTO. Que el día cuatro de octubre del presente año fue notificado a la Unidad de Transparencia el acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno emitido en el recurso de revisión R.R.A.I 0262/2020/SICOM, en el cual establece que el Acta antes mencionada no cuenta con los elementos mínimos establecidos por el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, pues no hace mención de las fracciones III y IV en cuanto a que no ordenó siempre que sea materialmente posible que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviese que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundad y motivada, las razones por

las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia y en el punto de notificar al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien; o en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda. Asimismo que a dicha acta no se le anexaron las constancias correspondientes oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/146/2021 y el acuerdo CT/11/2021.

QUINTO. En consideración a lo manifestado en el acuerdo de referencia y a efecto de poder estar en posibilidades dar cumplimiento, la Unidad de Transparencia mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/448/2021 requirió nuevamente a la Dirección Administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno que rige a esta Secretaría la información que fue ordenada en la resolución que se emitió por el Consejo General del Órgano Garante en el recurso de revisión R.R.A.I 0262/2020/SICOM.

En cumplimiento a dicho requerimiento, la Dirección Administrativa a través del oficio SF/DA/0946/2021 informó lo siguiente:

“ ...

Al respecto, me permito informar que conforme a la facultades establecidas en los artículos los artículos 2, 4, fracción I, inciso B), numeral 1., 12, 16 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Poder Ejecutivo de Oaxaca, no es competencia de esta Dirección Administrativa, dar respuesta alguna a lo planteado.

Es decir, es información que no se genera porque no está dentro de los asuntos relacionados con la competencia de esta Dirección, por tanto resulta inexistente en los archivos que están bajo resguardo de la misma. (sic)

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo manifestado en el oficio a que se refiere el segundo párrafo del resultando QUINTO del presente acuerdo, la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas, informó que conforme a la facultades establecidas en los artículos 2, 4, fracción I, inciso B), numeral 1., 12, 16 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, no es competencia de esta Dirección Administrativa, dar respuesta alguna a lo planteado, ya que es información que no genera porque no está dentro de

los asuntos relacionados con la competencia de esta Dirección, por tanto resulta inexistente en los archivos que están bajo su resguardo.

En ese sentido, de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección Administrativa en el artículo 12 del Reglamento interno de la Secretaría de Finanzas, se determina que no está dentro de sus atribuciones contar con la siguiente información:

Estado de Oaxaca, éste Consejo General Ordena al Sujeto Obligado para que turne la solicitud de información a todas las áreas que pudieran informar sobre si el Sujeto Obligado ha sufrido afectaciones y/o disminuciones en sus ingresos por la emergencia económica y sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, a fin de que éstas asimismo informen sobre si la dependencia está viendo sus ingresos compensados en términos de las disposiciones legales aplicables. O bien, en caso de no haber generado ni tener en posesión información al respecto, para que turne la solicitud a su Comité de Transparencia, a fin de que exponga de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso concreto no se generó la información; y dicha Declaratoria le sea notificada al ahora Recurrente a través de su Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, resulta necesario indicar que los ingresos que recibió este Sujeto Obligado como ejecutor del gasto fueron presupuestados conforme a los preceptos previamente establecidos dentro del Decreto de presupuesto de egresos autorizado por el Congreso del Estado de cada ejercicio fiscal, razón por la cual, no puede determinar este Sujeto Obligado si ha sufrido afectaciones y/o disminuciones respecto a sus ingresos por la emergencia económica y sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

De manera que, atendiendo lo estipulado en la fracción III del artículo 118 de la Ley Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, no es materialmente posible que se genere o se reponga tal información, dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades como ejecutor del gasto, tal y como lo delimita ese Órgano garante de Acceso a la Información, competencias o funciones que le establece a esta Secretaría de Finanzas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y el Reglamento Interno; lo que imposibilita a este Sujeto Obligado como ejecutor del gasto su generación o reposición de la información.

Por consiguiente, toda vez que no se advierte falta de responsabilidad, no es procedente dar vista a Contraloría y Transparencia Gubernamental, ya que se procedió a la búsqueda nuevamente al interior del área que podría generar esa información como ejecutor del gasto, tal y como lo ordenó ese Órgano Garante de Acceso a la Información.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera procedente la respuesta emitida por la Dirección Administrativa dependiente de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/47/2021** por el que se confirma la inexistencia de la información solicitada en la solicitud de información pública con número de folio **747020** contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se confirma la inexistencia de la información requerida en solicitud de información de folio **747020**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección Administrativa dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; asimismo se informe al Órgano Garante de la presente Acta en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno emitido en el recurso de revisión R.R.A.I 0262/2020/SICOM.

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo por el que se confirma la inexistencia parcialmente de la información solicitada en la solicitud de información pública con número de folio **00102520**; con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

ACUERDO CT/48/2021.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia parcialmente de la información solicitada en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00102520**.

RESULTANDO

PRIMERO. Se recibió por medio del Sistema electrónico INFOMEX, con fecha cuatro de febrero de dos mil veinte, la solicitud de información con número de folio **00102520**, por medio de la cual se requirió lo siguiente:

SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2019.
SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2020.
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO COESIDA 2019.
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO COESIDA 2020

SEGUNDO. El solicitante interpuso recurso de revisión el cual fue asignado el número R.R.A.I 124/2020/SICOM por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. En cumplimiento a la resolución, la Unidad de Transparencia solicitó a las áreas que con fundamento en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría, podrían tener la información; así que, giró los oficios número SF/SI/PF/DNAJ/UT/401/2021 y SF/SI/PF/DNAJ/UT/440/2021 a la Dirección de Presupuesto y a Tesorería dependientes de esta Secretaría de Finanzas, a efecto de que realizarán una búsqueda de la información solicitada dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de sus áreas, que de acuerdo a las atribuciones del artículo 23 y 27 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado les correspondiera.

TERCERO. Se tuvo parte de la Dirección de Presupuesto a través del oficio SF/SECyT/DP/CP/IP/2446/2021 dio respuesta respecto a la información solicitada "*Clasificación por Objeto de Gasto COESIDA 2019 y 2020*" informando que es de escrutinio público y se encuentra disponible por ejercicio fiscal en la página de la Secretaría de Finanzas, en la siguiente dirección. https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/rendicion_cuentas.html, Asimismo, que está disponible en la página oficial del Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida, <https://www.oaxaca.gob.mx/coesida/informacion-financiera/>.

En lo que concierne, al "Programa Anual de Adquisiciones COESIDA 2019 y 2020" informó que no es competencia de esta Dirección, de acuerdo a lo establecido en artículo 23 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo que respecta a Tesorería, mediante oficio SF/SECyT/TES/CCF/0764/2021 informó lo siguiente: "...esta Tesorería y sus áreas auxiliares no generan tales programas y clasificaciones y tampoco han generado esos programas y clasificaciones, por lo que resulta incompetente para proporcionar la información solicitada, es importante precisar que los artículos 4 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalan que; la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los programas operativos anuales que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, así como que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. (...)".

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 68 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo manifestado en los oficios a que se refiere el resultando tercero del presente acuerdo, la Dirección de Presupuesto y Tesorería dependientes de esta Secretaría de Finanzas, informaron sobre la incompetencia para atender la información requerida por el solicitante relativa al PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2019 y 2020 de acuerdo a sus atribuciones que le confieren los artículos 23 y 27 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Sin embargo, la Tesorera realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra que obran en poder de la Tesorería y de sus áreas auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto, con la finalidad de sustentar dicha búsqueda se adjunta como evidencia documental los siguientes:

Número de Oficio: SF/SECyT/TES/CCF/0762/2021.

Asunto: Se solicita realizar búsqueda para dar atención al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/440/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 01 de octubre de 2021.

**C.P. LANDO MATUS DELGADO
COORDINADOR DE PROGRAMAS
FEDERALES Y CONTROL DE FONDOS
P R E S E N T E.**

Me refiero al oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/440/2021, de 30 de septiembre de 2021, mediante el cual la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 00102520.

Por lo anterior, para dar cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca en el recurso de revisión de referencia, solicito su colaboración a fin de que sea buscado dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obren dentro de esa Coordinación y de sus áreas auxiliares, información o documentación con la que pueda darse respuesta al planteamiento realizado por el solicitante, de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)

"SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2019.

SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2020.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO COESIDA 2019.

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO COESIDA 2020."

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 29 fracción I del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

**ATENCIAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**C.P. BLACIDO MARTÍNEZ GALIDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO**



Coordinación de Control Financiero
Tesorera
Secretaría de Finanzas

Número de Oficio: SF/SECyT/ES/CPFyCF/O0672/2021.

Asunto: Se informa sobre la búsqueda realizada para dar atención al oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/440/2021.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a 04 de octubre de 2021.

C.P. PLÁCIDO MARTÍNEZ GALINDO
COORDINADOR DE CONTROL FINANCIERO
PRESENTE.

En atención a su oficio número SF/SECyT/ES/CCF/0762/2021 de fecha 01 de octubre de 2021, mediante el cual señala que según oficio número SF/SI/PF/DNAJ/UT/440/2021, de 30 de septiembre de 2021, la Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la SEFIN, informa que, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Finanzas es Sujeto Obligado para atender la solicitud realizada mediante el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, asignada bajo el folio número 00102520, respecto del planteamiento realizado por el solicitante, le informo lo siguiente:

(Se cita planteamiento textualmente)
"SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2019.
SOLICITO EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2020.
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO COESIDA 2019.
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DE GASTO COESIDA 2020."

Al amparo de los datos proporcionados se realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva dentro de los registros físicos y digitales como lo son expedientes, oficios, sistemas, bases de datos y correspondencia que obra dentro de esta Coordinación y de los departamentos auxiliares, sin embargo, no se encontró información o documentación alguna al respecto.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 párrafo segundo, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 27 y 28 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Sin más por el momento, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


C.P. LANDO MATUS DELGADO,
COORDINADOR DE PROGRAMAS FEDERALES



Coordinación de Programas Federales
y control de Fondos
Tesorería
Secretaría de Finanzas

C.c.p.
Lic. Blanca Estela Aranda Santamaría - Tesorera de la SEFIN
Expediente.

Ahora bien, de acuerdo a las facultades conferidas a la Dirección de Presupuesto de esta Secretaría en el Reglamento interno que la rige, se tiene que no está dentro de sus atribuciones contar con la información referente al PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2019 y 2020, como tampoco está dentro de las atribuciones de la Tesorería, por lo tanto, la información requerida no está dentro de los asuntos relacionados a su competencia.

En este sentido, resulta necesario indicar que la Secretaría de Administración tiene la facultad respecto de la interpretación y aplicación de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca para efectos administrativos, para pronta referencia a continuación se citan tales preceptos:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Fracción XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado de Oaxaca

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
Fracción XVIII. Secretaría: La Secretaría de Administración, y

Artículo 6. Corresponde a la Secretaría, la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos, y a la Contraloría, la vigilancia para su aplicación.

Artículo 20. Con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, tiempos de entrega y financiamiento, así como apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias de desarrollo en el Estado, los programas anuales, servirán de base a la Secretaría para planear, programar y llevar a cabo los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios en forma consolidada. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a los calendarios de los procedimientos consolidados que determine la Secretaría.

Reglamento de la ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles del Estado De Oaxaca

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Artículo 2. Conforme a las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderán por:
XVIII. Secretaría: La Secretaría de Administración; y

Artículo 5. La Secretaría está facultada para interpretar y aplicar la Ley y este Reglamento para efectos administrativos, correspondiendo a la Contraloría vigilar la aplicación de los mismos. Los criterios de interpretación que emita la Secretaría, en términos de este párrafo, son obligatorios para las Dependencias y Entidades.

Reglamento Interno de la Secretaría de Administración

Artículo 10. Son facultades de la Secretaria o Secretario, las siguientes:

Fracción IX. Conducir la adquisición consolidada de bienes y contratación de arrendamientos o servicios de la Administración Pública Estatal;

Cabe precisar que los artículos 4 y 23 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalan que; la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los programas operativos anuales que elaboren las dependencias y entidades para cada ejercicio fiscal, así como que los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades.

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas considera que son procedentes las respuesta emitidas por la Dirección de Presupuesto y Tesorería dependientes de esta Secretaría de Finanzas; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/48/2021** por el que se confirma la inexistencia parcialmente de la información solicitada en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00102520**; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:

ACUERDA

PRIMERO. En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Acceso a la Información Pública, 68 fracción II y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se confirma la inexistencia de la información referente al PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES COESIDA 2019 y 2020 requerida en solicitud de información de folio **00102520**, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Presupuesto y Tesorería, dado que no se deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones con fundamento en los artículos 23 y 27 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, lo que conlleva que tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el suplente del Secretario Técnico procede a la clausura de la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2021 del Comité de Transparencia, siendo las catorce horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Evangelina Alcazar Hernández
Presidente

Vocales

José Rafael Vargas Ramon
Director de Programación de la Inversión Pública

Blanca Estela Aranda Santamaría
Tesorera

Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública

Juan de la Cerda Hermida
Director Administrativo

Daniel Ramos López
Coordinador de Centros Integrales de Atención al Contribuyente

Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

Suplente del Secretario Técnico

Miguel Agustín Vale García

Las presentes firmas corresponden a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el seis de octubre de dos mil veintiuno.